

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA  
DEFINITIVA Y DISPONE ABANDONO DEL  
PAÍS.

N° Interno: 6508374

MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACION

SOLUCIÓN EXENTA N° 111860

SANTIAGO, 02 de Junio de 2016

20 JUN 2016

~~TOTALMENTE TRAMITADO~~  
VISTO : estos antecedentes; lo  
solicitante, a que se refiere la presente  
Resolución, lo informado por la Jefatura Nacional de  
Extranjería y Policía Internacional mediante Oficio :

COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) N° 550484 del  
28/03/2016

TENIENDO PRESENTE: a) que, la  
solicitante cumple con los requisitos contemplados en los  
artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero  
de su Reglamento; b) que, no obstante lo anterior, este  
Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el  
artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar  
dicha solicitud por no acreditar estabilidad económica en  
el período de visación y causal contemplada en el N° 5 del  
artículo 64 de dicho Decreto Ley, por no remitir la  
documentación requerida por la autoridad migratoria para el  
análisis de su solicitud; c) la facultad delegada por  
Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del  
Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en  
los artículos N°s 13, 80, 136, 138 inciso final, 141, y 142  
del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de  
1984; de este Ministerio, y la Resolución N° 1600 del  
30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

- 1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el inciso  
final del artículo 138 del D.S. 597 de 1984, la  
solicitud de Permanencia Definitiva presentada por la  
extranjera:

Doña Lizbet Kareem PEÑA CASTILLO RUN: 24.613.257-7

- 2) DISPÓNESE su abandono del país en 30 días, contados  
desde la notificación de la presente Resolución, de  
conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del  
artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si la citada  
extranjera registrare procesos o condenas pendientes el  
plazo se contará desde que se cumplan las respectivas  
condenas. Si la afectada no diere cumplimiento oportuno  
a la medida de abandono, se procederá a dictar en su  
contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
- 3) RESÉRVASE a la afectada el recurso administrativo  
contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de  
Extranjería.

- 4) REMÍTASE, copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional y a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"



RODRIGO SANDOVAL DUCOING  
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

RSD/PVS/NVT/NOO/NAU  
[1073]02/06/2016

DISTRIBUCIÓN:

- Policía de Investigaciones de Chile
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Sección Jurídica DEM
- Archivo